

**Santa Marta, 26 de julio de 2021. Informe:** Al despacho de la señora juez informando que los diferentes juzgados de este Distrito Judicial han remitido acciones de tutela repartidas a ellos, considerando la procedencia de la acumulación de las mismas a la Rad. 47001310500220210021600.

AURA ELENA BARROS MIRANDA.  
Secretaria.

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



### **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA – MAGDALENA**

**Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR STEWART SIMMONDS JIMÉNEZ CONTRA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al que fueron vinculadas la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN Y LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.  
RADICACIÓN.47.001.31.05.002.2016-00216-00.**

El señor Stewart Simmonds Jiménez formuló acción constitucional en procura del amparo de los derechos fundamentales a la vida y a la salud de todos los estudiantes, niños, niñas y adolescentes, presuntamente vulnerados por la entidad accionada, quien mediante Resolución n.º 777 del 2 de junio de 2021 ordenó a los colegios oficiales y privados regresar a clases presenciales y, a través de la Directiva 05 del 17 de junio del mismo año emitió las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos oficiales y no oficiales.

Por auto del 21 del presente mes y año, el Despacho requirió al accionante, en aras de determinar la legitimidad e interés con el cual actuaba, que en el término de doce (12) horas contadas desde la notificación de dicha providencia indicara a nombre de quién actúa, si lo hacía como padre de algún menor en particular que estudie en una institución educativa y cuál era esta o si prestaba sus servicios como docente, lo cual le fue notificado al correo electrónico [stewartsimmonds3@hotmail.com](mailto:stewartsimmonds3@hotmail.com) el mismo día a las 3:33 de la tarde, sin que hasta la fecha hubiere dado respuesta.

No obstante lo anterior, por auto del 22 de julio hogaño se procedió a admitir la demanda y de ella se notificó a las partes por correo electrónico el 23 siguiente, a las 10:50 de la mañana.

El día viernes 23 del mes y año que corre, mediante oficio DSAJ OFJUD21-0041 el jefe de oficina judicial informó que existía una posible acumulación

de tutelas contra el Ministerio de Educación Nacional por el no regreso a clases presenciales y relacionó que la primera de ellas radicada con dicha temática fue la de la referencia; sin embargo, también indicó que en la misma fecha, pero en horas diferentes se asignaron similares acciones a los Juzgados Tercero de Familia, Quinto y Noveno Administrativo de este Circuito.

El Decreto 1834 de 2015 reguló las reglas relacionadas con el reparto de las acciones de tutela masivas, esto es, aquellas que: (i) son presentadas por una gran cantidad de personas en forma separada -en un solo momento- o (ii) son formuladas con posterioridad a otra solicitud de amparo, pero en ambos supuestos existe uniformidad entre los casos. Lo anterior, con el propósito de que lo fallado sea consistente y responda a un criterio uniforme de interpretación judicial.<sup>1</sup>

La norma en mención establece en cabeza del primer juzgador que avocó conocimiento se remitirán las tutelas de iguales características; que, en el supuesto de que las oficinas de apoyo judicial carezcan de información suficiente para el reparto y acumulación de tutelas masivas, a través de proveído CC A136-2021, fijó como alternativa para apoyar dicha labor, que:

(i) La parte accionada debe informar al juez acerca de la existencia de procesos de tutela idénticos que se encuentren en curso o ya se hubieren surtido. Además, debe indicar cuál fue la primera autoridad judicial que avocó conocimiento de ellos. Esta obligación cobra una gran importancia, pues la persona o entidad demandada está en una mejor posición para establecer cuál fue el primer juez que conoció de una solicitud de amparo que guarda identidad con la que le ha sido asignada, en los términos de la denominada tutela masiva;

(ii) La parte accionante puede indicarle al juez acerca del despacho que conoció, en primer lugar, una acción de tutela idéntica a aquella que se tramita; y,

(iii) La autoridad judicial a la que se haya repartido el expediente "(...) podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información indicativa del juez que avocó conocimiento de la acción en primer lugar"

También, el Alto Tribunal Constitucional ha definido que debe existir la triple identidad de causa, objeto y sujeto pasivo de cada una de las demandas, así: **i)** identidad de objeto, que se refiere a que las tutelas acumuladas persigan pretensiones uniformes, entendidas estas últimas, como aquello que se reclama ante el juez para efectos de que cese o se restablezca la presunta vulneración o amenaza de los derechos invocados. **ii)** identidad de causa, se presenta cuando las acciones de amparo que busquen ser acumuladas se fundamenten en los mismos hechos o

---

<sup>1</sup> A-136-2021 Corte Constitucional

presupuestos fácticos –entendidos en una perspectiva amplia–, es decir, la razones que se invocan para sustentar la solicitud de protección. **iii)** confluencia del sujeto pasivo se refiere a que el escrito de tutela se dirija a controvertir la actuación del mismo accionado o demandado. El desconocimiento de unos de estos presupuestos, conduciría a un efecto que desnaturalizaría la regla de competencia “a prevención”, cuya preservación compete a todos los jueces de tutela.

Desde esa óptica, encuentra esta juzgadora que la Oficina Judicial repartió a este Despacho las acciones constitucionales impetradas contra el Ministerio de Educación y/o la Alcaldía Distrital de Santa Marta y su Secretaría de Educación por Cristian Leal (Rad. 2021-00219-00); Lucy Fernández (Rad.2021-00220-00); Kelly Potes (Rad.2021-00221-00); Georgina Cantillo (Rad.2021-00222-00), que por identidad en el objeto, causa y sujeto pasivo es procedente acumular estas a la primera recibida por este Despacho.

Igualmente, en cumplimiento de la comunicación de la Oficina Judicial, mediante el oficio antes mencionado DSAJ OFJUD21-0041, distintos operadores judiciales de este circuito han procedido a remitir las acciones constitucionales que habían recibido y que se relacionan a continuación, sobre las cuales haya procedencia y por tanto se acumularán a mentada acción constitucional los llegados hasta el día de hoy:

DESPACHO DE ORIGEN	RADICADO	PARTES	INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL MENOR
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTAMARTA	2021-10058	MARIO ALBERTO MANJARRÉS OSPINO VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GENÉRICA	
JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTA MARTA.	2021-10057	HERNAN JOSE SALAZAR VEGA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GENÉRICA	
JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTA MARTA.	2021-10055	GABRIAL ANGEL SALCEDO PEÑARANDA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GENÉRICA	

JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 002 SANTA MARTA	2021-10056	STIBEN DE JESUS SABALLET CABARCAS VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GENÉRICA	
JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 003 SANTA MARTA	2021-10056	LUIS ALBERTO RICO VALENCIA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GENÉRICA	
JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 003 SANTA MARTA	2021-10060	KAREN PATRICIA DURAN RAIGOSA VS. LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DEL MAGDALENA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO	JORGE SANTODOMINGO DURÁN
JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 003 SANTA MARTA	2021-10059	ADENEY JESUS RAMIREZ CARO VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SALUD	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	MARLEYN RAMIREZ MEDINA
JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 002 SANTA MARTA	2021-10059	LIZ KELLY DURAN ROPERO VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LA SECRETARÍA DE EDUCACION	NO INFORMA	NUBIA ALEXANDRA BORNACHERA DURAN
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTAMARTA	-2021-10057-	VIVIANA MARINA HERNADEZ CAMARGO VS.. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	COLEGIO LA PRESENTACIÓN	MARIA ANTONIETA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA ORAL 002 SANTA MARTA	2021-271	MOISÉS EMILIO MORA BERMÚDEZ VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GENÉRICA	

JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA ORAL 002 SANTA MARTA	2021-272	DANNY DICK DE ANDREIS SIERRA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GENÉRICA	
JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA ORAL 002 SANTA MARTA	2021-273	YOSHIRA ESTHER GUTIERREZ DIAZ VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	SAN PEDRO ALEJANDRIN O Y SIMON RODRIGUEZ	ALEXANDRA SOFIA NAVARRO GUTIERREZ
JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA ORAL 002 SANTA MARTA	2021-274	CANDELARIA BUELVAS PATERNINA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, GOBERNACIÓN Y ALCALDÍA DE SANTA MARTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SÚPERIOR MARÍA AUXILIADORA	YARIANA CHIMA BUELVAS
JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA ORAL 002 SANTA MARTA	2021-275	JENNIFER DE ARMAS QUINTERO VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	IED RODRIGO GALAN DE BASTIDAS	EDINSON TEJEDA
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 004 SANTA MARTA	2021-102	SUGEY PATRICIA ALEMAN PEINADO VS. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	DIVINA ENSEÑANZA	VALERY Y JUAN SANTIAGO MARIN ALEMAN

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 004 SANTA MARTA	2021-105	YUSMARY CHIQUINQUIRA URDANETA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	IED PEDAGOGICO DEL CARIBE	YURAHINY PAOLA DÍAZ URDANETA
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 004 SANTA MARTA	2021-107	OFELIA MARTINEZ MARIN VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	IED MAGDALENA	DINA HERRERA MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	2021-101	TRIANA FERNANDEZ VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	CIUDADANE EDUCATIVA COEDUMAG	GABRIEL MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	2021-102	ROSA BARBOSA DE LEON VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	NO INFORMA	NO INFORMA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	2021-103	YULIETH PAOLA MIER FERNÁNDEZ VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	FE Y ALEGRIA QUINTO CENTENARIO	KEVIN MANUEL SALCEDO FERNANDEZ
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA	2021-257	MOISES CAMILO MORA TRESPALACIOS VS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GENÉRICA	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA	2021-261	JULIAN ALBERTO RIVAS CARRILLO VS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GIMNACIO IBEROAMERICANO	LUIS JULIAN RIVAS CARRILLO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA	2021-262	ROSANA BRITO PARDO VS. ALCALDIA DE SANTA MARTA Y SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTA MARTA	NORMAL SAN PEDRO	LUNA BRITO
JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 001 SANTA MARTA	2021-054	VERONICA TRESPALACIOS MARTINEZ, CONTRA	GENÉRICA	

		MINISTERIO DE EDUCACION		
JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 001 SANTA MARTA	2021-055	TATIANA MARIELA VILORIA PEÑARANDA CONTRA MINISTERIO DE EDUCACIÓN,	GENÉRICA	
JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 001 SANTA MARTA	2021-060	JUAN CARLOS VILLALBA SERRANO CONTRA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ESCUELA SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRIN O	SALOME VILLABA OSPINA
JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 001 SANTA MARTA	2021-059	JULIETH MELO RODRIGUEZ CONTRA MINISTERIO DE EDUCACIÓN,	JACKELINE KENNEDY	KATY MELO RODRIGUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 001 SANTA MARTA	2021-057	MARIA ALEJANDRA POLO JIMENEZ CONTRA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	IED SIMON RODRIGUEZ	SOFIA ALEJANDRA DE LEÓN POLO
JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO 001 SANTA MARTA	2021-056	ANA BEATRIZ ANDRADE PARRAO CONTRA MINISTERIO DE EDUCACIÓN,	COLEGIO ATENEO MODERNO	ALEJANDRO MARTINEZ ANDRADE
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 004 SANTA MARTA	2021-108	MARTHA REDONDO BURGOS VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	COLEGIO SANTIAGO DE CALI	MARIANGEL ZARAGOZARE DONDO
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 SANTA MARTA	2021-098	MANUEL GUILLERMO VISBAL DE ARCO VS.NACIÓN — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	GENÉRICA	
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	2021-109	ADRIANA SILVA MAESTRE VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	COLEGIO CRISTIANO HEFZIBA BEULA	LUIS ALEJANDRO LOZANO
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 SANTA MARTA	2021-099	JAQUELIN STEFANY RODRIGUEZ URQUIJO VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	GENÉRICA	
JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 003 SANTA MARTA	2021- 100063	JORGE GRANADOS SANCHEZ VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	COLEGIO CRISTIANO FUENTE DE VIDA	CRISTIAN CAMILO GRANADOS FERNANDEZ
Juzgado 5 Laboral del circuito de Santa Marta	2021-206	CARLOS MIGUEL PEREZ JIMENEZ VS. MINISTERIO DE	GENÉRICA	

		EDUCACION NACIONAL		
Juzgado de ejecución de penas y medidas 002 Santa Marta	2021-021	NANCY RODRIGUEZ LAREZA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	INDUSTRIAL	SANTIAGO COQUIS PEDRAZA
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2021-061	SARA EMILIA GARCÍA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	INSTITUCIÓN MADRE LAURA	SARA MICHELL GARCIA GUERRERO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	2021-062	LUIS CARLOS CELEDON DÍAZ VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	JOSE CELEDON PEREZ	IED HUGO J BERMUDEZ
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 002 SANTA MARTA	2021-118	GAYLEDIS ALICIA TERNERA ACUÑA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	EMILLY TEJEDOR TERNERA	LICEO MIXTO DEL PANDO
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 002 SANTA MARTA	2021-119	MAYVIC GEONEIRIS LÓPEZ PIMENTE VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	MOISÉS ABRAHAM MEDINA LÓPEZ	IED PEDAGOGICO DEL CARIBE
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 002 SANTA MARTA	2021-120	JORGE CARBONO ADARRAGA VS. VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	GABRIELA CARBONO	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA
Juzgado 04 Laboral del Circuito de Santa Marta	2021-224	KEILA PADILLA CORTES VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	MICHEL CAMARGO	MIS PEQUEÑOS GENIOS
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 SANTA MARTA	2021-094	GLORIA PATRICIA TRESPALACIOS LOPESIERRA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	GENÉRICA	
Juzgado 04 Laboral del Circuito de Santa Marta	2021-223	ADOLFO PENAGOS RICO VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	VALENTINA PENAGOS	INSTITUTO MAGDALENA

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 005 SANTA MARTA	2021-099	NILSON JESUS FIGUEROA TRIANA VS. NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MINISTERIO DE SALUD	CRISTIAN ANDRES FIGUEROA HEREDIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.D. RODRIGO DE BASTIDAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 003 SANTA MARTA	2021-10065	KAREN HERRERA ZABALETA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	FRANK ALEJANDRO NIÑO	COLEGIO NUEVA ENSEÑANZA
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 004 SANTA MARTA	2021-110	STEFANY MARIA MOZO CASTILLO VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	LEANDRO CAMPO	INDUSTRIAL
Juzgado 01 Laboral del Circuito de Santa Marta	2021-214	DINA LUZ SANCHEZ RICO VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	GENÉRICA	
Juzgado 01 Laboral del Circuito de Santa Marta	2021-215	ANDRES FELIPE VELASQUEZ AGUDELO VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	GENÉRICA	
Juzgado 01 Laboral del Circuito de Santa Marta	2021-217	JHONNY ORLANDO FLOREZ DE LA ROSA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	GENÉRICA	
Juzgado 05 Laboral del Circuito de Santa Marta	2021-206	CARLOS MIGUEL PÉREZ JIMÉNEZ VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	GENÉRICA	
Juzgado 01 Laboral del Circuito de Santa Marta	2021-218	ROSANA PATRICIA REVEROL TORRES VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	LUIIZ DANIEL MONTERO FLOREZ	IED PEDAGÓGICO DEL CARIBE
JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 003 SANTA MARTA	2021-10066	YAIR LEONARDO BOHADA GONZALEZ VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	BRAYAN JOSE BOHADA	IDE POZOS COLORADOS
Juzgado 01 Laboral del Circuito de Santa Marta	2021-220	ANA MARGARITA FERNANDEZ AHUMADA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	ESTEBAN FLOREZ FERNADEZ	EDGARDO VIVES CAMPO

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 004 SANTA MARTA	2021-108	KEILA DAYANNA CAMPO BARROS VS. NACIÓN — MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	GABRIELA CAMPO	IDE LAURA VICUÑA
JUZGADO MUNICIPAL - PENAL PARA ADOLESCENTES CONTROL DE GARANTIAS 003 SANTA MARTA	2021-197	BIBIANA SUGEIS DOMÍNGUEZ POLO VS. ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL MAGDALENA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION	VALENTINA CASTRILLO	A INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO EL SABER
JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 004 SANTA MARTA	2021-388	ANGELICA ECHEVERRIA VS. ALCALDIA DEL MUNICIPIO DEL MAGDALENA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION	ANA MARIA TORRES	MADRE LAURA
Juzgado 05 Laboral del Circuito de Santa Marta	2021-207	ANDRÉS FELIPE MALDONADO VALENCIA CONTRA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AVRIL MALDONADO O MONDRAGÓN	IED MIS PEQUEÑOS GENIOS
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 SANTA MARTA	2021-107	VICTOR HUGO GARCIA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ANDRES FELIPE GARCIA PARDO	IDE LICEO SAMARIO
JUZGADO DE CIRCUITO - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 001 SANTA MARTA	2021-019	CONSUELO DEL CARMEN VASQUEZ MARTINEZ VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ALEJANDRO PEREZ VASQUEZ	RODRIGO GALVAN DE LA BASTIDA
JUZGADO DE CIRCUITO - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 001 SANTA MARTA	2021-020	LUDYS ELENA QUINTERO RAMIREZ VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	VALENTINA POLO	NO INFORMA
JUZGADO DE CIRCUITO - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 001 SANTA MARTA	2021-018	MARTHA ELENA CARBONO BARROS VS. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	MARINA HERRERA CARBONO	IDE LICEO DEL PANDO
JUZGADO DE CIRCUITO - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 001 SANTA MARTA	2021-016	JOHANIS LUZ TEJEDA JUVINAO VS. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y DE SALUD	ALIS TEJEDA	IED TAGANGA

JUZGADO DE CIRCUITO - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 001 SANTA MARTA	2021-022	MARLY ESTHER QUEVEDO CANTILLO VS. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	GRACIELLA DE JESUS QUEVEDO CANTILLO	COLEGIO (IED), RODRIGO GALVAN DE LA BASTIDAS
JUZGADO DE CIRCUITO - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 001 SANTA MARTA	2021-023	MIRIAM REYES MEDINA VS. NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MINISTERIO DE SALUD	ANA SOFIA CAMPO REYES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MAGDALENA DEL MUNICIPIO SANTA MARTA
JUZGADO DE CIRCUITO - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 001 SANTA MARTA	2021-021	EDUARDO ARTURO AVILA BROCHERO VS. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..	LUIS SANTIAGO AVILA	COLEGIO CRISTIANO NUEVA GENERACIÓN
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 SANTA MARTA	2021-106	AURORA QUINTERO CASTRO VS. NACION MINISTERIO DE EDUCACION - MINISTERIO DE SALUD	ROBERTH NAVAS QUINTERO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE LA PAZ
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 008 SANTA MARTA	2021-102	NEIR DOMINGUEZ VS. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..	JUAN DAVID DOMINGUEZ	IED TECNICO INDUSTRIAL
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 008 SANTA MARTA	2021-103	MARYULEIDIS CHINCHILLA VS. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.	LEONEL DAVID DE LA HOZ Y OTROS	IED BUENOS AIRES DE SANTA MARTA
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 008 SANTA MARTA	2021-104	KARINA GUTIÉRREZ VS. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL..	CARLOS JOSE ESPINOSA	IED EL PANDO
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 008 SANTA MARTA	2021-105	LOURDES HERNÁNDEZ VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ISAAC ESQUEA HERNANDEZ Y OTROS	IED PEDAGOGICO DEL CARIBE

Juzgado 04 Laboral del Circuito de Santa Marta	2021-227	YULIETH PAOLA RONDANO GARCIA VS. ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	MARYANGE L FERNÁNDEZ DE CASTRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CRISTO REY
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 SANTA MARTA	2021-100	WILBER SANTANA OROZCO VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	GENÉRICA	NO INFORMA
JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 003 SANTA MARTA	2021-10067	ELY JOHANA DE ARMAS VERA VS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	TALIANA SERJE DE ARMAS	IED EL PARQUE

Como quiera que no se ha decidido sobre la admisión de un numeroso grupo de ellas, se procederá a admitirlas e igualmente se decidirá sobre la procedencia de la medida cautelar solicitada.

Al respecto, se recuerda lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991 en su artículo 7° que dispone:

**“MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO.**

*Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.*

*Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.*

*La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.*

*El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.*

*El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.*

La Honorable Corte Constitucional, al resolver solicitudes de medidas provisionales, ha precisado que proceden en las siguientes hipótesis: (i) cuando resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación o; (ii) cuando habiéndose

constatado la existencia de una violación, estas sean necesarias para precaver que la violación se torne más gravosa.<sup>2</sup>

Por lo anterior, vislumbra el Despacho que, ante la situación narrada en las distintas acciones constitucionales la amenaza de los derechos constitucionales de los menores, en razón de la prevalencia de los derechos éstos y sus necesidades como sujetos de especial protección en el ordenamiento jurídico y por la obligación de las autoridades judiciales y administrativas de atenderlos en forma prioritaria; lo cual no implica prejuzgamiento en cuanto a la decisión definitiva, la cual solo se dará en la sentencia.

La presente decisión deberá ponerse en conocimiento de las partes e igualmente a las instituciones educativas de las cuales se indicó la pertenencia de menores beneficiarios de los efectos de la presente acción constitucional.

Al presente trámite, además de las accionadas Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Salud, quedan vinculadas el Departamento del Magdalena, el Distrito T.C. e H. de Santa Marta y las Secretarías Departamental y Distrital de Educación.

A las vinculadas se les oficiará para que informen al Despacho, en el término de un día, cuáles son las medidas que se han tomado para el regreso a clases de los estudiantes, si se han realizado inversiones en infraestructura, si los colegios públicos IED Normal Superior San Pedro Alejandrino, IED Normal Superior María Auxiliadora, IED Rodrigo Galván de Bastidas, EED Pedagógico del Caribe, IED Magdalena, IED Jackeline Kennedy, IED Simón Rodríguez, Instituto Técnico Industrial, Hugo J. Bermúdez, Liceo Mixto El Pando, Liceo Samario, IED Liceo del Pando, IED Buenos Aires, IED Cristo Rey y el IED El Parque cuentan con medidas de bioseguridad y cuáles son éstas, si existen planes para el retorno gradual o alternancia y si éstos fueron socializados a los padres de familia. Idéntica información se requerirá a los colegios privados Nuestra Señora de Fátima, La Presentación, Centro Educativo Divina Enseñanza, Ciudadela Educativa Coedumag, Gimnasio Iberoamericano, Colegio Ateneo Moderno, colegio Gimnasio Santiago de Cali, Colegio Cristiano Hefzibá Beula, Colegio Cristiano Fuente de Vida, Escuela Mis Pequeños Genios, Colegio Nueva Enseñanza, Colegio Cristiano Nueva Generación, Institución Educativa Técnica de la Paz y colegio Pedagógico de la Costa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

**RESUELVE:**

---

<sup>2</sup> Corte Constitucional; Auto 380 de 7 de diciembre de 2010; MP: Mauricio González Cuervo.

**PRIMERO:** – ACUMULAR, las acciones de tutela interpuestas por las partes anteriormente mencionadas y las demás que se presenten y versen sobre los mismos hechos en contra de la misma accionada, con posterioridad a este auto, la cuales quedarán relacionadas bajo el ordinal precedente de la acción de tutela principal que cursa en este despacho judicial bajo radicado 4700131050022021-00216-00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Admitir las acciones constitucionales objeto de acumulación impetradas por **MARIO MANJARRÉS OSPINO, HERNÁN JOSÉ SALAZAR VEGA, GABRIEL SALCEDO PEÑARANDA, STIVEN DE JESÚS SABALLET CABARCAS, LUIS ALBERTO RICO VALENCIA, KAREN DURÁN RAIGOZA, ADENEY RAMÍREZ CARO, LIZ KELLY DURÁN ROPER, VIVIANA HERNÁNDEZ CAMARGO, MOISÉS EMILIO MORA BERMÚDEZ, DANNY DICK DE ANDREIS SIERRA, YOSHIRA GUTIÉRREZ DÍAZ, CANDELARIA BUEVAS PATERNINA, JENNIFER DE ARMAS QUINTERO, SUGEY PATRICIA ALEMÁN PEINADO, YUSMARY CHIQUINQUIRÁ URDANETA, OFELIA MARTÍNEZ MARÍN, TRIANA MARÍA FERNÁNDEZ, ROSA BARBOSA DE LEÓN, YULIETH PAOLA MIER FERNÁNDEZ, MOISÉS CAMILO MORA TRESPALACIOS, JULIÁN ALBERTO RIVAS CARRILLO, ROSANA BRITTO PARDO, VERÓNICA TRESPALACIOS MARTÍNEZ, TATIANA MARIELA VILORIA PEÑARANDA, JUAN CARLOS VILLALBA SERRANO, JULIETH MELO RODRÍGUEZ, MARÍA ALEJANDRA POLO JIMÉNEZ, ANA BEATRIZ ANDRADE PARRAO, MARTHA REDONDO BURGOS, MANUEL GUILLERMO VISBAL DE ARCO, ADRIANA SILVA MAESTRE, JACQUELIN ESTEFANY RODRÍGUEZ URQUIJO, JORGE GRANADOS SANCHEZ, CARLOS MIGUEL PÉREZ JIMÉNEZ, NANCY RODRÍGUEZ LACERA, SARA EMILIA GARCÍA, LUIS CARLOS CELEDÓN DÍAZ, GAYLEDIS TERNERA ACUÑA, MAYVIC GEONERIS LÓPEZ PIMIENTA, JORGE CARBONÓ ADÁRRAGA, KEILA PADILLA CORTÉS, GLORIA TRESPALACIOS LOPESIERRA, ADOLFO PENAGOS RICO, NILSON FIGUEROA TRIANA, KAREN HERRERA ZABAleta, DINA LUZ SÁNCHEZ RICO, ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ AGUDELO, JHONI ORLANDO FLOREZ DE LA ROSA, CARLOS MIGUEL PÉREZ JIMÉNEZ, ROSANA PATRICIA REVEROL TORRES, YAIR LEONARDO BOHADA GONZÁLEZ, ANA MARGARITA FERNÁNDEZ AHUMADA, KEILA DAYANA CAMPO BARROS, BIBIANA SUGEIS DOMÍNGUEZ POLO, ANGÉLICA ECHVERRÍA, ANDRÉS MALDONADO VALENCIA, VÍCTOR HUGO GARCÍA, CONSUELO DEL CARMEN VÁSQUEZ MARTÍNEZ, LUDIS ELENA QUINTERO RAMÍREZ, MARTHA ELENA CARBONÓ BARROS, JOHANIS LUZ TEJEDA JUVINAO, MARLY ESTER QUEVEDO CANTILLO, MIRIAM REYES MEDINA, EDUARDO ARTURO ÁVILA BROCHERO, AURORA QUINTERO CASTRO, NEIR DOMÍNGUEZ, MARYULEIDIS CHINCHILLA, KARINA GUTIÉRREZ, LOURDES HERNÁNDEZ, YULIETH PAOLA RONDANO GARCÍA, VILBER SANTANA OROZCO, ELY JOHANA DE ARMAS VERA contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DE SALUD, trámite al cual se vinculan el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EL DISTRITO T.C. E H. DE SANTA MARTA Y LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL DE EDUCACIÓN.**

Concédase a las accionadas y vinculadas el término de un día para que se pronuncien sobre los hechos de la presente acción.

**TERCERO. CONCEDER** la medida provisional solicitada, en consecuencia, se ordena la suspensión del retorno a clases presenciales en las instituciones de educación pública y privada del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, hasta tanto se decida en forma definitiva la presente acción constitucional, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO. OFICIAR** al Gobernador del Departamento del Magdalena, a la Alcaldesa del Distrito T.C. e H. de Santa Marta y las Secretarías Departamental y Distrital de Educación, para que informen al Despacho, en el término de un día, cuáles son las medidas que se han tomado para el regreso a clases de los estudiantes, si se han realizado inversiones en infraestructura, si los colegios públicos IED Normal Superior San Pedro Alejandrino, IED Normal Superior María Auxiliadora, IED Rodrigo Galván de Bastidas, EED Pedagógico del Caribe, IED Magdalena, IED Jackeline Kennedy, IED Simón Rodríguez, Instituto Técnico Industrial, Hugo J. Bermúdez, Liceo Mixto El Pando, Liceo Samario, IED Liceo del Pando, IED Buenos Aires, IED Cristo Rey y el IED El Parque cuentan con medidas de bioseguridad y cuáles son éstas, si existen planes para el retorno gradual o alternancia y si éstos fueron socializados a los padres de familia. Idéntica información se requerirá a los colegios privados Nuestra Señora de Fátima, La Presentación, Centro Educativo Divina Enseñanza, Ciudadela Educativa Cooedumag, Gimnasio Iberoamericano, Colegio Ateneo Moderno, colegio Gimnasio Santiago de Cali, Colegio Cristiano Hefzibá Beula, Colegio Cristiano Fuente de Vida, Escuela Mis Pequeños Genios, Colegio Nueva Enseñanza, Colegio Cristiano Nueva Generación, Institución Educativa Técnica de la Paz y Colegio Pedagógico de la Costa.

Se les advierte a las mencionadas entidades que el informe rendido debe prestarse bajo la gravedad de juramento y que su omisión injustificada en el envío de dicho informe acarrea responsabilidad como lo consagra el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

**QUINTO. TÉNGASE** como pruebas las aportadas por cada uno de los accionantes.

**SEXTO.** Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 DE 1991, NOTIFIQUESE a las partes de la anterior decisión.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.  
JUEZ**



**RAD. 2021-00261-00**